

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA	Código: FO-M7-P3-053
		Versión: 03
		Fecha de aprobación: 02/01/2014

**CONTRATO NUMERO 4600010686
RPC 4200010414**

Itagüí, **7 JUL. 2020**

Señor
KIRAN FERNANDEZ DOMEQ
Representante Legal
RIO MAGDALENA TRADING COMPANY S.A.S
Carrera 18A # 39A – 16
Tel: (1) 3001420
Bogotá D.C.

Asunto: Comunicación de Aceptación de la Oferta
Proceso Nro: 10645

Respetado Señor Osorno,

Le informamos que la oferta presentada por la empresa que usted representa ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por el Departamento de Antioquia – Fabrica de Licores y Alcoholes de Antioquia para ejecutar el contrato que tiene por objeto ***“Suministrar placas filtrantes para el proceso de filtración de rones y aguardientes de la Fábrica De Licores y Alcoholes De Antioquia”***.

Lo anterior conforme a las recomendaciones suministradas por el Comité Asesor y Evaluador, la cual fue debidamente publicada en el SECOP II el día 03 de junio de 2020.

En consecuencia, el Comité Interno de Contratación mediante Acta Nro. 022 del 09/06/2020, recomienda la oferta conforme a la evaluación suministrada por el Comité Asesor y Evaluador, y teniendo en cuenta tal recomendación, el ordenador del gasto decide adjudicar por un valor de CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M.L. (\$40.366.500) Antes de IVA y CUARENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M.L. (\$48.036.135) Después de IVA, de acuerdo con la propuesta presentada.

Así mismo, el Comité Asesor y Evaluador da cuenta a través de la revisión de esta carta de aceptación, que la forma de pago es la determinada en el numeral 1.8.1. de la Invitación Pública Nro. 10645 de 2020 y que el plazo de ejecución será de siete (7) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin superar el 18 de diciembre de 2020.

Según la naturaleza del proceso, la cuantía del contrato y la forma de pago, la cual se efectuará una vez recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato el bien o servicio objeto del presente proceso de selección, y en virtud del artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 3.10 de la Invitación Pública, el Departamento de Antioquia – Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia no exige garantías para la ejecución del presente contrato.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA	Código: FO-M7-P3-053
		Versión: 03
		Fecha de aprobación: 02/01/2014

Es de anotar que los términos establecidos en la Invitación Pública número 10645, sus adendas y aclaraciones, hacen parte integral de esta aceptación, al igual que la propuesta presentada por la empresa **RIO MAGDALENA TRADING COMPANY S.A.S**

Dentro del presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad del contrato. De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones contraidas, **RIO MAGDALENA TRADING COMPANY S.A.S**, pagará a la FLA una suma equivalente al 5% del valor del contrato.

En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de **RIO MAGDALENA TRADING COMPANY S.A.S**, este pagará a la FLA multas sucesivas las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista, sin que supere el 2% del valor total del contrato.

En lo que concierne al cobro de multas, cláusula penal pecuniaria o de las consecuencias patrimoniales que deriven la aplicación de las cláusulas excepcionales, con la suscripción de esta carta de aceptación, se entiende expresamente autorizado a la FLA realizar los descuentos a que ello hubiere lugar y si esto no fuese posible (por no tener saldo a favor) se cobrará por vía judicial o por medio de cobro coactivo. La aplicación de la pena pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios.

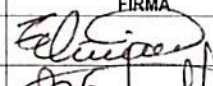
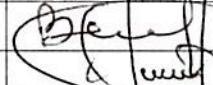
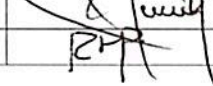
Para iniciar la ejecución del objeto contractual, se debe contar con la suscripción del acta de inicio.

La supervisión del presente contrato estará a cargo del Profesional Especializado **Hugo Álvarez Builes** adscrito al área de Preparación Subgerencia de Producción, ubicado en la Carrera 50 Nro. 12 Sur 149 - Teléfono: (4) 383 7240 – Fabrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, Correo: halvarezb@fla.com.co

Esta comunicación junto con la oferta por usted presentada, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

Atentamente,


JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO
Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Edward Quiñones Cossio – Abogado Contratista		02-07-2020
Revisó	Beatriz Elena Colorado Arcila – Directora de Apoyo Legal		
Aprobó y Revisó	Hugo Álvarez Builes – Rol Técnico		02/07/2020
	Remigio Monsalve Piedrahita – Rol Logístico		02/07/2020